

DECRETO DE RECTORÍA N°176/2025

CREA FONDO PARA EL CONCURSO DE APOYO A PROYECTOS DE INNOVACIÓN CON FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL, EN MODALIDAD DE VENTANILLA ABIERTA, DIRIGIDO AL CUERPO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN VERSIÓN 2025 Y ESTABLECE SU REGLAMENTO

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°151/2023 que promulga acuerdo del H. Consejo Superior que aprueba la actualización de la Política de Investigación e Innovación en la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
2. La importancia de articular políticas institucionales de Innovación, Vinculación con el Medio, Propiedad Intelectual, Integridad Académica, Sustentabilidad, Género y Transparencia, como parte del marco estratégico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.
3. La necesidad de introducir cambios en los fondos internos de la Dirección de Innovación para lograr mayor flexibilidad en las postulaciones además de fomentar la colaboración entre académicos y estudiantes para el desarrollo colaborativo de proyectos de innovación;
4. Lo propuesto por el Director de Innovación, para ser ejecutado en la Unidad de Apoyo a la Innovación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
5. Lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado;

DECRETO:

PRIMERO: Crea el Fondo de Apoyo a Proyectos de Innovación con financiamiento institucional, en modalidad de ventanilla abierta, dirigido al cuerpo académico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, estableciendo su Reglamento, según el texto siguiente:

Para efectos del presente documento, los pronombres, sustantivos propios o palabras que refieren a personas serán utilizadas sin distinción de género, para así cuidar la economía del texto.

REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS DE INNOVACIÓN CON FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL, EN MODALIDAD DE VENTANILLA ABIERTA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente reglamento establece las disposiciones que regulan el concurso interno, para el Fomento de Proyectos de Innovación, dirigido al cuerpo académico de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

ARTÍCULO 2. Resultados esperados

Los proyectos deberán promover el desarrollo de iniciativas de base científico-tecnológico, que fortalezcan el vínculo entre academia y ecosistema de innovación, contribuyendo a la generación de valor social, económico y/o medioambiental.

**ARTÍCULO 3. Presupuesto**

El monto total del fondo estará sujeto a la asignación que, para este fin, establezca el presupuesto anual de la Universidad. Una resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado determinará el monto máximo a solicitar en cada convocatoria, y los requisitos adicionales para cada año en el que el Fondo se encuentre disponible.

ARTÍCULO 4. Administración

La administración del fondo estará a cargo de la Dirección de Innovación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, conforme a las reglas que se establezcan en el presente Reglamento y normas generales de la Universidad. En ejercicio de esta función, será la encargada de asignar los recursos, así como velar por el cumplimiento de los requisitos y compromisos que adquiera la persona beneficiada.

ARTÍCULO 5. Destino de los fondos

Los fondos adjudicados deberán ser utilizados exclusivamente para los fines, actividades y partidas presupuestarias aprobadas, el cual será definido en la resolución de Vicerrectoría que convoca al concurso. Queda expresamente prohibido el uso de recursos para fines personales, gastos no declarados, viajes o adquisiciones no contempladas en el presupuesto aprobado.

Todo gasto deberá ser debidamente respaldado, en concordancia con las normativas financieras y de rendición de cuentas de la universidad. Cualquier desviación deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Innovación mediante resolución formal.

TÍTULO II. PARTICIPANTES Y EXCLUSIONES**ARTÍCULO 6. Participantes y requisitos**

Podrán postular académicos de Planta Regular con contrato vigente en alguna de las Facultades de la Universidad; se excluye de este fondo al Instituto Tecnológico. Es deseable que cada propuesta incluya al menos un estudiante regular de pre o postgrado de la Universidad.

El Director del proyecto será responsable de:

- a) Liderar y supervisar la ejecución técnica, académica y administrativa del proyecto;
- b) Coordinar la entrega de productos, hitos e informes establecidos en el plan de trabajo;
- c) Gestionar la rendición de cuentas y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio;
- d) Verificar que los integrantes del equipo no estén sujetos a causales de exclusión, inhabilitación o conflictos de interés, conforme al presente decreto y normativa institucional.

ARTÍCULO 7. Exclusiones

Quedan excluidas de participar las personas, que, al momento de postular, se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

- a) Tengan compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, durante los últimos cinco años.
- b) Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico, o hayan sido excluidos de otros concursos, internos o externos por razones similares.
- c) Hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria.

La Unidad de Apoyo a la Innovación será responsable de validar estas condiciones.

TÍTULO III. MECANISMOS DEL CONCURSO**ARTÍCULO 8. Antecedentes necesarios para la postulación**

En esta etapa se recibirán las postulaciones de los equipos que participen en el concurso, las que deberán realizarse exclusivamente a través del formulario de postulación establecido para cada convocatoria por la Dirección de Innovación, el cual será definido en la resolución de Vicerrectoría que convoca al concurso.

ARTÍCULO 9. Etapas

El fondo contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de las propuestas, admisibilidad, evaluación y selección de las propuestas, notificación de los resultados y la firma del convenio.

ARTÍCULO 10. Admisibilidad

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no cumplan con los requisitos formales, se presenten fuera de plazo, incluyan participantes inhabilitados o actividades no elegibles, o contengan antecedentes inconsistentes.

La Dirección de Innovación verificará el cumplimiento de estas condiciones y notificará el resultado al postulante mediante correo electrónico institucional. En caso de que ninguna postulación resulte admisible, el concurso será declarado desierto.

ARTÍCULO 11. Convocatoria

La Dirección de Innovación, mediante resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, convocará el concurso indicando etapas, cronograma, montos, criterios, requisitos, partidas financiables y mecanismos de transparencia institucional (incluyendo publicación de resoluciones). El presente fondo se establece bajo la modalidad de ventanilla abierta, permitiendo la postulación continua de propuestas mientras haya disponibilidad presupuestaria, y la Dirección de Innovación informará oportunamente, a través de sus medios oficiales, el cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 12. Requisitos de las postulaciones

Las propuestas que se postulen a esta convocatoria deberán:

- a) Ser presentadas en idioma español.
- b) Ser presentadas en el formulario de Postulación y cumplir con todas las instrucciones contenidas en él.
- c) Adjuntar todos los antecedentes que se soliciten y aquellos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de postulación.

ARTÍCULO 13. Comisión de selección.

La evaluación y selección de las propuestas estará a cargo de una comisión la que será definida en la resolución de Vicerrectoría que convoca al concurso.

ARTÍCULO 14. Evaluación de las postulaciones

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas por la Comisión de Selección, la cual, en base a la rúbrica definida por la Dirección de Innovación y establecida en la resolución de Vicerrectoría que convoca al concurso, determinará las propuestas seleccionadas.

ARTÍCULO 15. Adjudicación de las propuestas

Las propuestas que presenten mejor puntuación ponderada conformarán el grupo de seleccionadas.

**ARTÍCULO 16. Notificación de los resultados**

La notificación del resultado de la postulación será enviada al Director del proyecto mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional.

En el caso de las propuestas seleccionadas, se indicará, además, las condiciones de adjudicación y el plazo dentro del cual deben firmar el convenio de adjudicación.

ARTÍCULO 17. Firma del convenio y ejecución

Los adjudicatarios del fondo deberán suscribir un convenio de adjudicación, en el que se contendrán las instrucciones y normas de ejecución, los derechos y obligaciones de las partes, así como plazos de término y presentación de resultados. La no firma del convenio en los plazos respectivos, se entenderá como señal de rechazo a la adjudicación.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN Y TÉRMINO**ARTÍCULO 18. Seguimiento de la ejecución**

El seguimiento de la correcta ejecución de la propuesta lo realizará la Dirección de Innovación, a través de la Unidad de Apoyo a la Innovación, teniendo como antecedente el informe de avance.

ARTÍCULO 19. Disponibilidad de los fondos asignados

Los montos asignados al fondo solo podrán ser girados durante el plazo oficial anual definido por la UCSC, para lo cual se deberá tener en cuenta las fechas de cierre de ejecución presupuestaria definida por la Universidad cada año.

ARTÍCULO 20. Informes, seguimiento y cierre

El fondo sólo se considerará correctamente finalizado una vez cumplidos todos los compromisos de la propuesta adjudicada. Para ello se considera al menos:

- Recepción satisfactoria del informe de avance al término del primer semestre, que incluya rendición parcial y avance técnico.
- Recepción del informe final con resultados, rendición financiera y presentación.
- Aprobación de ambos informes por parte de la Unidad de Apoyo a la Innovación, lo que constituye el cierre administrativo del proyecto.
- Notificación mediante una carta dirigida al Director del proyecto.

ARTÍCULO 21. Modificaciones y término anticipado

Las solicitudes de ajustes o prórrogas deberán presentarse formalmente a la Unidad de Apoyo a la Innovación con justificación técnica y presupuestaria. La Vicerrectoría podrá terminar anticipadamente proyectos por incumplimiento o mal uso de recursos, exigiendo restitución cuando corresponda.

TÍTULO V. PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA Y TRANSPARENCIA**ARTÍCULO 22. Propiedad Intelectual**

Todo resultado susceptible de protección deberá someterse a la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, resguardando derechos de autoría, titularidad y mecanismos de registro, divulgación o transferencia, según normativa institucional.

ARTÍCULO 23. Ética e integridad

Los participantes se comprometen a actuar con conductas éticas, rechazo absoluto al acoso o discriminación, conforme a políticas y especialmente el D.R. N°179/2022.

**ARTÍCULO 24. Transparencia**

Toda resolución, resultados y memorias del concurso serán archivados, conservados, e informados a las partes interesadas de acuerdo a la normativa institucional.

SEGUNDO:**DISPOSICIÓN FINAL****ARTÍCULO 25. Interpretación**

La interpretación de todos los puntos oscuros o no resueltos por este Decreto corresponde al Rector, con informe previo del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 26. Vigencia

Este Decreto y su Reglamento entran en vigencia desde esta fecha y serán accesibles en portales institucionales.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 21 de octubre de 2025.
CMC/LRG/ABR/mer



LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaria General

DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector